



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.



RESOLUCIONES

Diciembre 29, 2016 16:16

Radicado 00-002957
201612291616-1-1652957

Área
METROPOLITANA
Valle de Aburrá

"Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados"

CM10.08.18107

Eje vial Las Antillas

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 0559 de 2016, y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para la autorización del aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del MUNICIPIO DE ENVIGADO, con NIT. 890.907.106-5, representado legalmente por su alcalde, el doctor RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98'554.331, requerida para la construcción del proyecto denominado EJE VIAL LAS ANTILLAS a ejecutar en las calles 45B Sur y 45A Sur, entre carreras 42B y 38, área urbana del indicado municipio. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM10.08.18107.
2. Que en el indicado expediente obra la Resolución N° 160AS-1608-10098 del 26 de agosto de 2016, mediante la cual la Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, doctora LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ, resolvió ordenar el traslado de los documentos y diligencias adelantadas en el expediente con radicado número 160AS5-2016-13, al ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ, argumentando la falta de competencia para continuar conociendo sobre la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE ENVIGADO de AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, requerida en la construcción del proyecto EJE VIAL LAS ANTILLAS , enmarcado dentro del Mega Plan de Movilidad.
3. Que la anterior decisión de la Oficina Territorial Aburrá Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, tuvo sustento a lo ordenado en el Acuerdo del municipio de Envigado N° 028 del 25 de julio de 2016, mediante el cual se dio cumplimiento a la voluntad popular de ingreso del municipio al



Área Metropolitana del Valle de Aburrá, protocolizado el 26 de julio de 2016, ante la Junta Metropolitana.

4. Que mediante el Auto N° 001608 del 14 de octubre de 2016, esta Entidad dispuso avocar conocimiento de la solicitud para el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, admitida mediante el Auto N° 160AS-1606-12812 del 10 de junio de 2016, por la Oficina Territorial Aburrá Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, presentada por el MUNICIPIO DE ENVIGADO, requerida para la construcción del proyecto denominado EJE VIAL LAS ANTILLAS a ejecutar en las calles 45B Sur y 45A Sur, entre carreras 42B y 38, área urbana del indicado municipio, enmarcado dentro del Mega Plan de Movilidad.
5. Que asimismo en el artículo 2° del indicado Auto N° 001608 del 14 de octubre de 2016, se convalidó el Auto N° 160AS-1606-12812 del 10 de junio de 2016, dictado por la Oficina Territorial Aburrá Sur de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, mediante el cual se dispuso admitir la petición formulada por el MUNICIPIO DE ENVIGADO, tendiente a obtener la autorización para el aprovechamiento de cuarenta y cinco (45) individuos arbóreos (27 para talas y 18 para trasplantes) detallados en el inventario anexo, que requieren ser intervenidos por motivo de la ampliación del proyecto “Eje Vilas Las Antillas”, ubicados en las calles 45B Sur y 45A Sur, entre las carreras 42B y 38, del área urbana del municipio de Envigado - Antioquia.
6. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.
7. Que esta decisión se notificó personalmente el día 28 de octubre de 2016, a la señora ANGELA PATRICIA LÓPEZ MARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía 43'730.444, por autorización del doctor RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ, en la calidad ya referida.
8. Que el pago por los servicios de evaluación del trámite ambiental fue legalizado mediante recibo de caja No. 89005 del 17 de noviembre de 2016.
9. Que realizada la evaluación de la información, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboró el Informe Técnico No. 4511 del 07 de diciembre de 2016, en el que se estableció lo siguiente:

“(…)

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el informe técnico N°.160AS-1608-16086 de 25/08/2016, elaborado por Corantioquia se consideraron los siguientes aspectos:



Antecedentes:

-Acto administrativo N° 160AS-1606-12812 de 10/06/2016, con el cual se admitió la solicitud de autorización para el aprovechamiento de cuarenta y cinco (45) individuos (27 talas y 18 trasplantes), detallados en el inventario anexo requeridos para la ampliación del Eje vial las Antillas.

-"Certificado de valoración histórica, cultural y paisajística según el cual, el Estudio del Plan Maestro de Zonas verdes y del componente Arbóreo del Municipio de Envigado (2015), identificó, entre otros ejemplares de la zona pública, tres -3- individuos que por sus características tienen un alto valor de importancia desde la conservación del árbol urbano y, por lo tanto, deben ser conservados en sus sitios y mantenerse sus condiciones. Estos 3 individuos aparecen localizados en plano adjunto del sector y son:

Mango con Valor Patrimonial, identificado con el N° 1.
Carbonero Zorro, con Valor Especial, es el N° 2.
Mango con Valor Especial, es el N° 3.

-Plano de localización no topográfica de los árboles.

-Censo de noventa y tres (93) individuos de los cuales se solicita la tala de veintisiete (27), el trasplante de dieciocho (18) y la conservación de cuarenta y siete (47) ejemplares.

Situación Encontrada:

Se manifiesta que durante la visita se tomó el registro fotográfico de cada uno de los individuos que conforman el inventario forestal.

Se presenta una imagen satelital de google earth del 24-12-15, en la cual se señala el trayecto de la vía en proyecto de ampliación y se ubican los tres (3) árboles listados en el certificado de valoración histórica, cultural y paisajística.

Se indica que empleando el plano y el listado del inventario forestal, se verificó en campo la especie, dimensiones y estado fitosanitario de cada árbol enfatizando detalladamente la localización y posición específica de cada individuo respecto al trazo de la vía.

La evaluación del inventario forestal se presenta en la tabla 1 denominada "Evaluación en campo del inventario y concepto técnico", la cual contiene número del árbol, intervención solicitada, nombre común y nombre científico de los individuos, concepto técnico, descripción de las condiciones fitosanitarias y tratamiento recomendado, así mismo, se establece la proporción de reposición para cada individuo.

Se destaca que para algunos individuos arbóreos se presenta en la tabla 1, en letra **cursiva negrita** la corrección de los nombres principalmente científicos y comunes. También se incluyen las dimensiones (altura y diámetro) para los individuos que se encontraron diferencias en las dimensiones reportadas en el inventario forestal.

Conclusiones y Recomendaciones:



Durante la visita de campo se encontraron ochenta y ocho (88) individuos, cinco (5) menos de los solicitados, se concluye que no existen los ejemplares N°. 45, 84, 85, 15 y 86, para los cuales se establece la respectiva reposición.

Se manifiesta que es técnicamente viable autorizar la tala de dieciséis (16) individuos, el trasplante de veintisiete (27) y la conservación de cuarenta y cinco (45) ejemplares.

La reposición se propone de acuerdo con la condición y características específicas de cada individuo. En este sentido, se recomienda sembrar noventa y un (91) ejemplares nuevos de especies longevas, aptas para el área urbana con altura mínima de 1.5 a 2.0 metros y realizar el mantenimiento necesario para asegurar su adecuado desarrollo.

Los ejemplares de mayor tamaño a intervenir representan un aporte importante paisajístico, de biomasa, de tránsito y albergue de la fauna silvestre, además, contribuyen a la capacidad de regulación térmica y acústica en zona residencial, barrera filtradora de gases y material particulado, según análisis de imagen satelital de google earth de enero de 2001.

Se anotan recomendaciones asociadas a las actividades de tala y trasplante.

3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 12/10/2016 se realizó visita al proyecto "Eje vial las Antillas" con el fin de corroborar el análisis realizado en el informe técnico N°. 160AS-1608-16086 de 25/08/2016.

Durante el recorrido de campo no se apreciaron afectaciones ambientales.

Para la evaluación del componente arbóreo, se empleó el listado y el plano aportados por el municipio de Envigado, destacando lo siguiente:

-Todos los individuos arbóreos presentan el número de inventario forestal acorde con el plano y el listado.

-Para algunos individuos arbóreos es necesario corregir el nombre científico y común, situación que quedo (sic) bien documentada en el informe técnico de Corantioquia.

- Para algunos individuos arbóreos no se presenta la información relacionada con altura y diámetro.

-Los tres (3) individuos arbóreos (2 Mangos y 1 Carbonero zorro) listados en el certificado de valoración histórica, cultural y paisajística evidencian buenas condiciones fitosanitarias y estructurales, se destaca que los N°.1, 2 y 3 con los cuales se nombran en la solicitud de aprovechamiento y en el informe técnico de Corantioquia, no hacen referencia a los del listado del inventario forestal pues estos tres (3) árboles no están incluidos, solo existen en el área de influencia del proyecto y serán conservados acorde a su valor patrimonial y especial.

-Los individuos arbóreos indicados con los N°.15, 29, 40, 45, 61, 84, 85 y 86, no existen en campo.



-Los individuos arbóreos indicados con los N°.42, 43 y 44 se encuentran en zona verde de propiedad privada con cerramiento y sin acceso permitido, por lo que se deben conservar hasta que se cuente con el permiso de intervención del propietario.

-Un (1) individuo arbóreo de la especie Guayabo argelino (*Psidium sp*) ubicado entre los ejemplares N°56 y 57, no fue incluido en el inventario forestal.

-Los individuos arbóreos indicados con los N°.2, 8, 14, 17, 18, 87, 88 y 90, son plantas no leñosas y de jardín, no clasificadas como árboles, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de estos ejemplares.

Para algunos individuos arbóreos se comparte la recomendación formulada por Corantioquia respecto a los tratamientos de tala, trasplante y conservación. Sin embargo, para otros individuos arbóreos según lo evaluado en campo, se considera más viable y adecuado otro tipo de tratamiento, por lo tanto, en el numeral de conclusiones y recomendaciones del presente informe técnico se consolidará el listado de tratamientos silviculturales y el número de inventario de los individuos arbóreos que conforman cada tratamiento recomendado.

(...)

4. CONCLUSIONES

Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora y fauna por causa de la intervención arbórea.

La afectación al paisaje y recurso flora, se pretende mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en los alrededores del proyecto, cumpliendo con densidades y cantidades adecuadas.

En el informe técnico N°.160AS-1608-16086 de 25/08/2016, elaborado por Corantioquia se realiza un análisis detallado de cada uno de los individuos arbóreos que conforman el inventario forestal, además se hace una revisión de imágenes satelitales con el fin de evidenciar la antigüedad del componente arbóreo, anotando que existen tres (3) individuos arbóreos que denotan valoración histórica, cultura y paisajística, y algunos que aunque no se encuentren listados en tal certificado, brindan múltiples beneficios para la fauna, el ambiente y el paisaje. Por lo que es importante contar con este documento técnico.

Se acogen las correcciones realizadas por Corantioquia respecto a los nombres científicos y comunes de algunas especies que conforman el inventario forestal, así como, las anotaciones de las dimensiones (altura y diámetro) de los individuos arbóreos.

Una vez analizada la información en campo, se considera viable autorizar la tala de dieciocho (18) individuos, el trasplante de trece (13), la conservación de cuarenta y tres (43), de igual manera, se deja constancia que no existen en campo ocho (8) ejemplares, no se incluyó en el inventario forestal un (1) individuo, se encuentran en predio privado tres (3) ejemplares y se catalogan como especies no leñosas y plantas de jardín, ocho (8) ejemplares.

En las tablas del numeral de recomendaciones se muestra con detalle la evaluación realizada a cada uno de los individuos que conforman el inventario forestal presentado por el usuario. u



El usuario debe considerar los aspectos descritos en el numeral de recomendaciones asociados a la propuesta de reposición, sitios de siembra y manejo de fauna.

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N°. D 0000218 de 25/02/2011 y N°. D 0000243 de 07/03/2011, para decidir acerca de la solicitud.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y acogiendo gran parte del análisis del informe técnico N°. 160AS-1608-16086 de 25/08/2016, se recomienda a la Oficina Jurídica Ambiental lo siguiente:

Verificar que el Auto de inicio del trámite ambiental de autorización de aprovechamiento de árboles aislados haya sido debidamente publicado antes de proferir la Resolución que decide el trámite, la cual de igual manera deberá cumplir con dicha publicación.

Informar al municipio de Envigado que los inventarios forestal presentados para las solicitudes de aprovechamiento forestal deben contener: correcta identificación del nombre común y científico de los individuos arbóreos, datos dasométricos (altura, diámetro, volumen), descripción del estado fitosanitario, descripción de la interferencia con la obra. Explicación del proyecto. Plano en el cual se visualice la ubicación de los ejemplares y su interferencia con la obra.

Informar al municipio de Envigado que los tres (3) individuos arbóreos (2 Mangos y 1 Carbonero zorro), que denotan importancia histórica, cultural y paisajística¹, deben ser conservados en excelentes condiciones fitosanitarias y estructurales. Se destaca que ninguno de los tres (3) árboles está incluido en el inventario forestal, solo existen en el área de influencia del proyecto y serán conservados acorde a su valor patrimonial y especial.

Solicitar al municipio de Envigado realizar la socialización de todas las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad aledaña a la obra en el momento de su ejecución. Se debe tener un registro de las actividades desarrolladas y se debe enviar un informe a la Entidad en el cual conste (soporte de actas de reunión con registro fotográfico) la realización de dicha socialización antes de las intervenciones silviculturales.

(...)

De acuerdo a las características de los árboles solicitados, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico, patrimonial y necesidad del proyecto, los tratamientos a autorizar se indican en las siguientes tablas:

Tabla 1. Individuos a autorizar para tala.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	

¹ Según el Estudio del Plan Maestro de Zonas verdes y del componente Arbóreo del Municipio de Envigado (2015), presentado con la solicitud de aprovechamiento forestal a Corantioquia.



Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
1	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	15	37	Tala	Tala	Reportado por el usuario como <i>Bauhinia variegata</i> . Adulto. Regular estado fitosanitario. Agallas en el tallo. Ramas partidas y algunas con pudrición. Sistema radicular comprimido por el alcorque. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	27	Tala	Tala	Buen estado fitosanitario. Tallo ramificado desde la base. Ubicado en pendiente. Crecimiento inclinado. Suelo conformado por llenos, escombros y piedra. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	27	Tala	Tala	Buen estado fitosanitario. Tallo ramificado desde la base. Ubicado en pendiente. Crecimiento inclinado. Suelo conformado por llenos, escombros y piedra. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
5	Azuceno	<i>Thevetia peruviana</i>	6	12	Tala	Tala	Nombre común reportado por el usuario: <i>Tevetia montano</i> . Regular estado fitosanitario. Tallo bifurcado. Parte de la copa seca. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
6	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	10	10	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario. 2 fustes. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
7	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	28	57	Tala	Tala	Reportado por el usuario como <i>Araucaria araucana</i> . Gran porte. Buen estado fitosanitario y estructural. No evidencia daños. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
22	Urapan	<i>Fraxinus chinensis</i>	20	37	Tala	Tala	Adulto. Gran porte. Buen estado fitosanitario y estructural. Raíces expuestas. Tallo bifurcado a 1.5m. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
23	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	13	48	Tala	Tala	Adulto. Regular estado fitosanitario. Inclinado hacia la vía. Podas antiguas inadecuadas. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
24	Mandarino	<i>Citrus reticulata</i>	3	10	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario. Tallo ramificado. Copa descompensada. Especie



Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							sensible al trasplante. Interfiere con proyecto.
25	Palma areca	Dyopsis lutescens	9	10	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario. Avanzado estado de secamiento. 5 fustes, 3 de ellos muertos. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
27	Falso laurel	Ficus benjamina	16	80	Tala	Tala	Reportado por el usuario como Laurel (Laurus nobilis). Adulto. Gran porte. Regular estado fitosanitario. Copa amplia y tupida. Raíces expuestas. Ramas con evidencia de pudrición. Tallo ramificado. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
28	Falso laurel	Ficus benjamina	16	80	Tala	Tala	Reportado por el usuario como Laurel (Laurus nobilis). Adulto. Gran porte. Regular estado fitosanitario. Copa amplia y tupida. Raíces expuestas. Ramas con evidencia de pudrición. Tallo ramificado. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
31	Mango	Mangifera indica	8	35	Tala	Tala	Buen estado fitosanitario. Ubicado en barranco. Comparte pilón con el Piñon N° 32. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
32	Piñon	Enterolobium cyclocarpum.	12	38	Tala	Tala	Nombre común reportado por el usuario: Jatropha curcas L. Regular estado fitosanitario. Podas antiguas mal cicatrizadas. Comparte pilón con el mango N° 31. Tallo con torceduras. Parte de la copa seca. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
34	Níspero	Eriobotrya japonica	6	12	Tala	Tala	Regular estado fitosanitario. Tallo bifurcado con heridas y cicatrices. Suprimido. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
35	Falso laurel	Ficus benjamina	14	47	Tala	Tala	Reportado por el usuario como Laurel (Laurus nobilis). Adulto. Gran porte. Buen estado fitosanitario. Copa amplia y tupida. Raíces expuestas. Tallo ramificado. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.
36	Falso laurel	Ficus benjamina	14	67	Tala	Tala	Reportado por el usuario como Laurel (Laurus nobilis). Adulto. Gran porte. Buen estado fitosanitario. Copa amplia y tupida. Raíces expuestas. Tallo ramificado. No viable de trasplantar.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							<i>Interfiere con proyecto.</i>
47	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	7	12	Trasplante	Tala	<i>Regular estado fitosanitario. 2 fustes. Sembrada en jardinera con espacio reducido. No viable de trasplantar. Interfiere con proyecto.</i>
Total individuos a autorizar para tala						18	

Tabla 2. Individuos a autorizar para trasplante.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
10	Guayabo joboticaba	<i>Myrciaria jaboticaba</i>	1	N/A	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
11	Croto	<i>Codiaeum sp.</i>	1	N/A	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
12	Palma fénix	<i>Phoenix roebelenii</i>	0,5	N/A	Trasplante	Trasplante	<i>Reportado por el usuario como Phoenix reclinata. Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
13	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	0,6	N/A	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte muy pequeño. Interfiere con proyecto.</i>
16	Flor de cera	<i>Clusia orthoneura</i>	2,5	3	Tala	Trasplante	<i>Reportado por el usuario como Hoya carnosa. Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
19	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense (L.)</i>	3	7	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
20	Madroño	<i>Garcinia madruno</i>	2	8	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
21	Palma fénix robelini	<i>Phoenix roebelenii</i>	3	12	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
26	Guayacán peludo	<i>Tabebuia ochracea</i>	8	20	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado fitosanitario y estructural. Copa levemente inclinada. Algunas lesiones en el tallo. Interfiere con proyecto.</i>
46	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	2,5	10	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
48	Guayacán amarillo	<i>Tabebura crhysantha</i>	1,5	N/A	Trasplante	Trasplante	<i>Buen estado sanitario. Algunas ramas partidas. Juvenil. Porte medio. Interfiere con proyecto.</i>
89	Francesino	<i>Brunfelsia grandiflora</i>	2	5,0	Conservar	Trasplante	<i>Reportado por el usuario como Azuceno (Tabernaemontana coronaria). Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Se sugiere el trasplante con el fin de conservar el Guayacán de Manizales N°. 83.</i>

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
91	Francesino	<i>Brunfelsia grandiflora</i>	2	5,0	Conservar	Trasplante	Reportado por el usuario como Azuceno (<i>Tabernaemontana coronaria</i>). Buen estado fitosanitario y estructural. Juvenil. Porte medio. Se sugiere el trasplante con el fin de conservar el Guayacán de Manizales N°. 83.
Total individuos a autorizar para trasplante						13*	

*Se debe realizar una defoliación parcial por medios mecánicos o químicos para evitar pérdida excesiva de agua en especies altamente sensibles, queda prohibida la poda aérea.

Tabla 3. Individuos no hallados en campo.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
15	Navidad	<i>Euphorbia pulcherrima</i>	1,2	N/A	Tala	-	No hallado en campo.
29	Guayacán manizaleño	<i>Lafoensia sp.</i>	16	44	Tala	-	Se observa el tocón. Según el informe técnico elaborado por Corantioquia, el árbol fue quebrado por un ventarrón y luego cortado a ras del suelo por el municipio.
40	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	6	12	Conservación	-	Se halló el tocón.
45	Bregna nubosa	<i>Bregna nubosa sp.</i>	1,5	N/A	Trasplante	-	No hallado en campo.
61	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>			Conservar	-	No hallado en campo.
84	San Joaquín	<i>Hibiscus rosa-sinensis L.</i>	2	4,0	Trasplante	-	No hallado en campo. Lugar ocupado por placa de cemento.
85	San Joaquín	<i>Hibiscus rosa-sinensis L.</i>	2	4,0	Trasplante	-	No hallado en campo. Lugar ocupado por placa de cemento.
86	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>			Tala	-	No hallado en campo. Según el informe técnico elaborado por Corantioquia, se reporta como fue cortado, allí se ve la cepa que constata afectación por hongo del cuello radical.
Total individuos no hallados en campo						8	

Tabla 4. Individuos ubicados en predio privado.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
42	Frangipan	<i>Plumeria rubra</i>	5	12	Tala	Conservar	Ubicado en zona verde de propiedad privada con cerramiento y sin acceso permitido, por lo que se debe conservar hasta que se cuente con el permiso de intervención del propietario.
43	Confite	<i>Bunchosia armeniaca</i>	6	12	Tala	Conservar	Ubicado en zona verde de propiedad privada con cerramiento y sin acceso permitido, por lo que se debe

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							conservar hasta que se cuente con el permiso de intervención del propietario.
44	Frangipan	Plumeria rubra	6	12	Tala	Conservar	Ubicado en zona verde de propiedad privada con cerramiento y sin acceso permitido, por lo que se debe conservar hasta que se cuente con el permiso de intervención del propietario.
Total individuos para conservar por estar en predio privado						3	

Tabla 5. Individuos no incluidos en el inventario forestal.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
-	Guayabo argelino	Psidium sp	1.3	-	-	Conservar	Individuo arbóreo en buen estado fitosanitario, ubicado entre los ejemplares N°56 y 57, no incluido en el inventario forestal.
Total individuos no incluidos en el inventario forestal						1	

Tabla 6. Individuos no leñosos y plantas de jardín.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
2	Cactus perubiano	Cactus sp.	5	N/A	Tala	-	No se incluye en la clasificación de árboles y por tanto no está regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que compila la normatividad ambiental, incluido el decreto 1791 de 1996 – Régimen de Aprovechamiento Forestal, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de esta especie.
8	Captus	Cactus sp.	2,5	N/A	Trasplante	-	No se incluye en la clasificación de árboles y por tanto no está regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que compila la normatividad ambiental, incluido el decreto 1791 de 1996 – Régimen de Aprovechamiento Forestal, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de esta especie.
14	Palma yuca	Yucca elephantipes	3,5	12	Tala	-	No se incluye en la clasificación de árboles y por tanto no está regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que compila la



Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							normatividad ambiental, incluido el decreto 1791 de 1996 – Régimen de Aprovechamiento Forestal, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de esta especie.
17	Cactus	Cactus sp.	1	5	Trasplante	-	No se incluye en la clasificación de árboles y por tanto no está regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que compila la normatividad ambiental, incluido el decreto 1791 de 1996 – Régimen de Aprovechamiento Forestal, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de esta especie.
18	Dracenia	Dracaena sp.	1,8	5	Trasplante	-	No se incluye en la clasificación de árboles y por tanto no está regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que compila la normatividad ambiental, incluido el decreto 1791 de 1996 – Régimen de Aprovechamiento Forestal, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de esta especie.
87	San Joaquín	Hibiscus rosa-sinensis	2	4,0	Trasplante	-	No se incluye en la clasificación de árboles y por tanto no está regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que compila la normatividad ambiental, incluido el decreto 1791 de 1996 – Régimen de Aprovechamiento Forestal, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de esta especie.
88	San Joaquín	Hibiscus rosa-sinensis	2	4,0	-	-	No se incluye en la clasificación de árboles y por tanto no está regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que compila la normatividad ambiental, incluido el decreto 1791 de 1996 – Régimen de Aprovechamiento Forestal, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de esta especie.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
90	Aralia	Aralia sp.	7	5,0	Conservar	-	Reportado por el usuario como Aracea (Araceae sp.). No se incluye en la clasificación de árboles y por tanto no está regulado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que compila la normatividad ambiental, incluido el decreto 1791 de 1996 - Régimen de Aprovechamiento Forestal, por lo que no es procedente para la Entidad emitir autorización o concepto sobre la intervención de esta especie.
Total individuos no leñosos y plantas de jardín						8	

Tabla 7. Individuos para Conservar.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
9	Cica	Cycas revoluta	1,2	N/A	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario. No interfiere con proyecto.
30	Piñón	Enterolobium cyclocarpum	14	41	Conservación	Conservar	Reportado por el usuario como Jatropha curcas L. Adulto. Copa reducida. Con panal de avispas en una rama. Situado al lado de la malla de la cancha. No interfiere con proyecto.
33	Mango	Mangifera indica	8	35	Conservación	Conservar	Adulto. Buen estado fitosanitario. Podas inadecuadas. No interfiere con proyecto.
37	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	6	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
38	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	6	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
39	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	6	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
41	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	6	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
49	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	5	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Algunos daños en corteza. No interfiere con proyecto.
50	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	5	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Evidencia de podas. No interfiere con



Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							proyecto.
51	Guayabo Feijoa	Feijoa sellowiana	2,5	5	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Evidencia de podas. No interfiere con proyecto.
52	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	5	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Evidencia de podas. No interfiere con proyecto.
53	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	5	12	Conservación	Conservar	Regular estado fitosanitario. En proceso de desarrollo. Evidencia de podas. No interfiere con proyecto.
54	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	5	12	Conservación	Conservar	Regular estado fitosanitario. En proceso de desarrollo. Daño mecánico en la base. No interfiere con proyecto.
55	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	5	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Evidencia de podas. No interfiere con proyecto.
56	Cerezos del gobernador	Flacourtia indica	5	12	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario. En proceso de desarrollo. Evidencia de podas. Copa levemente inclinada hacia el andén. Algunos daños en el tallo. No interfiere con proyecto.
57	Guayabo común	Psidium guajava	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
58	Níspero	Eriobotrya japonica	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
59	Guayabo Feijoa	Feijoa sellowiana	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Tallo bifurcado. No interfiere con proyecto.
60	Guayabo argelino	Psidium sp.	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Tallo ramificado. No interfiere con proyecto.
62	Níspero	Eriobotrya japonica	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
63	Guayabo Feijoa	Feijoa sellowiana	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Ramificado. No interfiere con proyecto.
64	Guayabo argelino	Psidium sp.	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Levemente inclinado. No interfiere con proyecto.

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
65	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
66	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
67	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Ramificado. No interfiere con proyecto.
68	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Bifurcado. No interfiere con proyecto.
69	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
70	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
71	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
72	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
73	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Levemente inclinado. No interfiere con proyecto.
74	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
75	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
76	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
77	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. Ramificado. No interfiere con proyecto.
78	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
79	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario. Inclinado. En proceso de desarrollo. No interfiere con



Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizar	
							proyecto.
80	Guayabo argelino	Psidium sp.	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
81	Guayabo común	Psidium guajava	2	10	Conservación	Conservar	En gran parte seco. No interfiere con proyecto.
82	Níspero	Eriobotrya japonica	2	10	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario y estructural. En proceso de desarrollo. No interfiere con proyecto.
83	Guayacán manizaleño	Lafoensia sp.	12	18	Tala	Conservar	Buen estado fitosanitario. Se acoge la recomendación de Corantioquia, en desplazar la bahía 2.5 metros más abajo, con el fin de conservar el árbol.
92	Guayacán manizaleño	Lafoensia sp.	12	22,0	Conservación	Conservar	Buen estado fitosanitario. Evidencia de podas antiguas inadecuadas. No interfiere con proyecto.
93	Francesino	Brunfelsia grandiflora	2	5,0	Conservación	Conservar	Reportado por el usuario como Azuceno (Tabernaemontana coronaria). Buen estado fitosanitario. Tallo ramificado. No interfiere con proyecto.
Total individuos para conservar						43	

Tabla 8. Resumen tratamientos solicitados, a autorizar y reposición.

Tratamiento	Tala	Trasplante	No hallados en campo	Ubicados en predio privado	No incluidos en el inventario forestal	No leñosos y plantas de jardín	Conservar	Total	Reposición
Solicitado	27	18	-	-	-	1	47	93	-**
A autorizar	18	13	8	3	1	8	43	94*	62

* El inventario forestal presentado se compone en total de noventa y tres (93) individuos. En campo se identificó que existe 1 individuo que no fue incluido en el inventario forestal.

**El municipio de Envigado no presenta propuesta de reposición.

Otorgar un tiempo de diez (10) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para realizar las intervenciones. En caso de que no se ejecute la labor en ese tiempo, deberá iniciarse el trámite de nuevo.”(...)

- Que esta Entidad expidió la Resolución Metropolitana N° D. 00218 del 25 de febrero de 2011, modificada posteriormente por la Resolución Metropolitana N° D. 00243 del 07 de marzo del mismo año, por medio de las cuales se establecieron las condiciones técnicas adicionales para adelantar los trámites de aprovechamiento forestal en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cuales, para el trámite que nos ocupa, fueron evaluadas en la visita técnica que dio origen al informe N° 4511 del 07 de diciembre de 2016.



11. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
12. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados solicitado por el MUNICIPIO DE ENVIGADO, requerida para la construcción del proyecto denominado EJE VIAL LAS ANTILLAS a ejecutar en las calles 45B Sur y 45A Sur, entre carreras 42B y 38, área urbana del indicado municipio, enmarcado dentro del Mega Plan de Movilidad, en los términos contenidos en el mismo, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
13. Que igualmente se requerirá al MUNICIPIO DE ENVIGADO, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en desarrollo de la construcción del indicado proyecto, cumpla con una serie de medidas ambientales que se detallaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.
14. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
15. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar al MUNICIPIO DE ENVIGADO, con NIT. 890.907.106-5, representado legalmente por su alcalde, el doctor RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98'554.331, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan a continuación, requerida en la construcción del proyecto denominado EJE VIAL LAS ANTILLAS a ejecutar en las calles 45B Sur y 45A Sur, entre carreras 42B y 38, área urbana del indicado municipio, enmarcado dentro del Mega Plan de Movilidad, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

1. Listado de individuos autorizados para tala

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
1	Casco de vaca	<i>Bauhinia picta</i>	15	37	Tala	Tala
3	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	27	Tala	Tala
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	27	Tala	Tala
5	Azuceno	<i>Thevetia peruviana</i>	6	12	Tala	Tala
6	Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	10	10	Tala	Tala
7	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	28	57	Tala	Tala
22	Urapan	<i>Fraxinus chinensis</i>	20	37	Tala	Tala
23	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	13	48	Tala	Tala
24	Mandarino	<i>Citrus reticulata</i>	3	10	Tala	Tala
25	Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	9	10	Tala	Tala
27	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	16	80	Tala	Tala
28	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	16	80	Tala	Tala
31	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	35	Tala	Tala
32	Piñon	<i>Enterolobium cyclocarpum.</i>	12	38	Tala	Tala
34	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	6	12	Tala	Tala
35	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	14	47	Tala	Tala
36	Falso laurel	<i>Ficus benjamina</i>	14	67	Tala	Tala
47	Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	7	12	Trasplante	Tala
Total individuos autorizados para tala						18

2. Listado de individuos autorizados para trasplante

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
10	Guayabo joboticaba	<i>Myrciaria joboticaba</i>	1	N/A	Trasplante	Trasplante
11	Croto	<i>Codiaeum sp.</i>	1	N/A	Trasplante	Trasplante
12	Palma fénix	<i>Phoenix roebelenii</i>	0,5	N/A	Trasplante	Trasplante
13	Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	0,6	N/A	Trasplante	Trasplante
16	Flor de cera	<i>Clusia orthoneura</i>	2,5	3	Tala	Trasplante
19	Pero de agua	<i>Syzygium malaccense (L).</i>	3	7	Trasplante	Trasplante
20	Madroño	<i>Garcinia</i>	2	8	Trasplante	Trasplante

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
		<i>madruno</i>				
21	Palma fénix robelini	<i>Phoenix roebelenii</i>	3	12	Trasplante	Trasplante
26	Guayacán peludo	<i>Tabebuia ochracea</i>	8	20	Trasplante	Trasplante
46	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	2,5	10	Trasplante	Trasplante
48	Guayacán amarillo	<i>Tabebura crhysantha</i>	1,5	N/A	Trasplante	Trasplante
89	Francesino	<i>Brunfelsia grandiflora</i>	2	5,0	Conservar	Trasplante
91	Francesino	<i>Brunfelsia grandiflora</i>	2	5,0	Conservar	Trasplante
Total individuos autorizados para trasplante						13*

*Se debe realizar una defoliación parcial por medios mecánicos o químicos para evitar pérdida excesiva de agua en especies altamente sensibles, queda prohibida la poda aérea.

3. Listado de individuos no hallados en campo

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
15	Navidad	<i>Euphorbia pulcherrima</i>	1,2	N/A	Tala	-
29	Guayacán manizaleño	<i>Lafoensia sp.</i>	16	44	Tala	-
40	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	6	12	Conservación	-
45	Bregna nubosa	<i>Bregna nubosa sp.</i>	1,5	N/A	Trasplante	-
61	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>			Conservar	-
84	San Joaquín	<i>Hibiscus rosa-sinensis L.</i>	2	4,0	Trasplante	-
85	San Joaquín	<i>Hibiscus rosa-sinensis L.</i>	2	4,0	Trasplante	-
86	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>			Tala	-
Total individuos no hallados en campo						8

4. Listado de individuos ubicados en predio privado

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
42	Frangipan	<i>Plumeria rubra</i>	5	12	Tala	Conservar
43	Confite	<i>Bunchosia armeniaca</i>	6	12	Tala	Conservar
44	Frangipan	<i>Plumeria rubra</i>	6	12	Tala	Conservar

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
Total individuos para conservar por estar en predio privado						3

5. Individuo no incluido en el inventario forestal

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
-	Guayabo argelino	<i>Psidium sp</i>	1.3	-	-	Conservar
Total individuos no incluidos en el inventario forestal						1

6. Listado de individuos no leñosos y plantas de jardín

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
2	Cactus perubiano	<i>Cactus sp.</i>	5	N/A	Tala	-
8	Cactus	<i>Cactus sp.</i>	2,5	N/A	Trasplante	-
14	Palma yuca	<i>Yucca elephantipes</i>	3,5	12	Tala	-
17	Cactus	<i>Cactus sp.</i>	1	5	Trasplante	-
18	Dracenia	<i>Dracaena sp.</i>	1,8	5	Trasplante	-
87	San Joaquín	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	2	4,0	Trasplante	-
88	San Joaquín	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	2	4,0	-	-
90	Aralia	<i>Aralia sp.</i>	7	5,0	Conservar	-
Total individuos no leñosos y plantas de jardín						8

7. Listado de individuos para Conservar

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
9	Cica	<i>Cycas revoluta</i>	1,2	N/A	Conservación	Conservar
30	Piñón	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	14	41	Conservación	Conservar
33	Mango	<i>Mangifera indica</i>	8	35	Conservación	Conservar
37	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	6	12	Conservación	Conservar
38	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	6	12	Conservación	Conservar
39	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	6	12	Conservación	Conservar
41	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	6	12	Conservación	Conservar
49	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	5	12	Conservación	Conservar

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
50	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	5	12	Conservación	Conservar
51	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2,5	5	Conservación	Conservar
52	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	5	12	Conservación	Conservar
53	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	5	12	Conservación	Conservar
54	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	5	12	Conservación	Conservar
55	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	5	12	Conservación	Conservar
56	Cerezos del gobernador	<i>Flacourtia indica</i>	5	12	Conservación	Conservar
57	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar
58	Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar
59	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar
60	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar
62	Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar
63	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar
64	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar
65	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar
66	Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar
67	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar
68	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar
69	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar
70	Nispero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar
71	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar
72	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar
73	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar
74	Nispero	<i>Eriobotrya</i>	2	10	Conservación	Conservar



Nº	Nombre Común	Nombre Científico	Altura (m)	DAP (cm)	Tratamiento	
					Solicitado	Autorizado
		<i>japonica</i>				
75	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar
76	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar
77	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar
78	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar
79	Guayabo Feijoa	<i>Feijoa sellowiana</i>	2	10	Conservación	Conservar
80	Guayabo argelino	<i>Psidium sp.</i>	2	10	Conservación	Conservar
81	Guayabo común	<i>Psidium guajava</i>	2	10	Conservación	Conservar
82	Níspero	<i>Eriobotrya japonica</i>	2	10	Conservación	Conservar
83	Guayacán manizaleño	<i>Lafoensia sp.</i>	12	18	Tala	Conservar
92	Guayacán manizaleño	<i>Lafoensia sp.</i>	12	22,0	Conservación	Conservar
93	Francesino	<i>Brunfelsia grandiflora</i>	2	5,0	Conservación	Conservar
Total individuos para conservar						43

8. Resumen tratamientos solicitados, autorizados y reposición

Tratamiento	Tala	Trasplante	No hallados en campo	Ubicados en predio privado	No incluidos en el inventario forestal	No leñosos y plantas de jardín	Conservar	Total	Reposición
Solicitado	27	18	-	-	-	1	47	93	-**
Autorizado	18	13	8	3	1	8	43	94*	62

* El inventario forestal presentado se compone en total de noventa y tres (93) individuos. En campo se identificó que existe 1 individuo que no fue incluido en el inventario forestal.

**El municipio de Envigado no presenta propuesta de reposición.

Parágrafo 1°. El plazo de ejecución de la presente autorización es de diez (10) meses, contados a partir de la firmeza de esta actuación administrativa. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

Parágrafo 2°. Realizar la socialización de todas las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad



aledaña a la obra en el momento de su ejecución. Se debe tener un registro de las actividades desarrolladas y se debe enviar un informe a la Entidad en el cual conste (soporte de actas de reunión con registro fotográfico) la realización de dicha socialización antes de las intervenciones silviculturales.

Parágrafo 3°. Los tres (3) individuos arbóreos (2 Mangos y 1 Carbonero zorro), que denotan importancia histórica, cultural y paisajística², deben ser conservados en excelentes condiciones fitosanitarias y estructurales. Se destaca que ninguno de los tres (3) árboles está incluido en el inventario forestal, solo existen en el área de influencia del proyecto y serán conservados acorde a su valor patrimonial y especial.

Artículo 2°. Requerir al MUNICIPIO DE ENVIGADO, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, para que en reposición a los dieciocho (18) individuos con DAP > 10 cm, autorizados a intervenir con tala y los ocho (8) no hallados en campo, siembre sesenta y dos (62) nuevos ejemplares, para lo cual el usuario deberá presentar en el término de un (1) mes la propuesta de reposición, considerando lo siguiente:

- Presentar el nombre científico y común de las especies propuestas para la siembra.
- Explicar el diseño o propuesta paisajística.
- La distribución de individuos por especie se debe realizar en una proporción adecuada, garantizando una alta diversidad, sin superar el veinte (20) % de participación por especie.
- No se aceptarán individuos sembrados en seto o barreras visuales.
- No sugerir el establecimiento de plantas de naturaleza tóxica o alergénicas en ambientes residenciales o con alto flujo peatonal.
- Mínimo el cincuenta (50) % de los ejemplares de reposición se deben establecer en las zonas verdes generadas por el proyecto o en las áreas aledañas.
- Seleccionar especies preferiblemente nativas y que correspondan con la zona de vida, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de los individuos.
- Seleccionar especies que proporcionen refugio, hábitat y alimento para la fauna.
- Se requiere que el material vegetal a establecer presente excelente calidad, por lo que se deberá planificar su consecución y/o producción.

² Según el Estudio del Plan Maestro de Zonas verdes y del componente Arbóreo del Municipio de Envigado (2015), presentado con la solicitud de aprovechamiento forestal a Corantioquia.



Parágrafo 1°. La actividad de siembra solo se podrá iniciar cuando se cuente con el aval de la propuesta de reposición y/o diseño paisajístico por parte de la Entidad.

Parágrafo 2°. Los ejemplares que no sobrevivan a la actividad de trasplante se deben reponer en una proporción 5:1, empleando solo especies nativas.

Parágrafo 3°. La actividad de reposición en los alrededores del proyecto o zonas verdes generadas por éste, deberá iniciarse cuando el proceso constructivo lleve un avance de obra del 70%; tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas.

Parágrafo 4°. En el evento de carencia de espacios, se deberá coordinar con el Ente competente en el municipio de Envigado, los sitios públicos dentro de la municipalidad para la siembra de los individuos que se ordena reponer en este acto administrativo. Cuyo trámite deberá iniciarse desde el comienzo de la obra.

Parágrafo 5°. Entregar un informe tanto físico como digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos (en coordenadas) sembrados. De igual forma, se debe anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal, de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.

Parágrafo 6°. Enviar en una tabla de excel la localización en coordenadas geográficas (WGS84) de cada uno de los árboles sembrados, anexando los planos, los cuales deben de entregarse en formato shape, feature class, no autocad. Deben de estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa. Con la precisión máxima del mapa de 0.001 por ejemplo: Si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro.

Parágrafo 7°. En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada "*Distancia mínima de siembras según habito de crecimiento y tipo de copa*", donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

Parágrafo 8°. Las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.

Parágrafo 9°. Para la ubicación de los individuos a plantar como compensación, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla 8).

Tabla 8. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Parágrafo 10°. Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima de uno con cinco (1.5) metros, a partir de la base.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos, y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

Parágrafo 11°. Garantizar por el término de tres (3) años, el mantenimiento y cuidado de los individuos sembrados; cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor

Artículo 3°. Requerir al MUNICIPIO DE ENVIGADO, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, para que en las próximas solicitudes para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, con relación a los inventarios incluya: correcta identificación del nombre común y científico de los individuos arbóreos, datos dasométricos (altura, diámetro, volumen), descripción del estado fitosanitario, descripción de la interferencia con la obra. Explicación del proyecto. Plano en el cual se visualice la ubicación de los ejemplares y su interferencia con la obra.

Artículo 4° Requerir al MUNICIPIO DE ENVIGADO, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Aprovechamiento de la madera



En caso de aprovechar los productos de la intervención debe informar a la Entidad. Adicionalmente si para ello requiere movilizarlos, debe obtener el salvoconducto ante esta Entidad, reportando la especie y volumen a aprovechar.

Los productos no aprovechables deben ser chipeados y utilizados como abono en el sitio. El excedente del material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos, dando cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 -Guía Técnica para Manejo de Escombros.

Se estima que el volumen aproximado de las intervenciones será de 17,49 m³.

Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- Antes de iniciar la actividad de tala se debe verificar la presencia de paneles de abeja, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos; en el caso de encontrar estos últimos, deberán ser reubicados para evitar su afectación.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- Según el artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 29 del Decreto 948 de 1995), las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano

Para la labor de trasplante se debe tener en cuenta:



- Elaboración del prepiloneo, tan pronto como se reciba la autorización, con el propósito de lograr el mayor tiempo posible para que los árboles se adapten a sus nuevas condiciones, además deberá ser realizado por personal capacitado que conozca y siga las técnicas recomendadas, que utilice las herramientas apropiadas y brinde los cuidados posteriores que el árbol necesite.
- El árbol se debe regar abundantemente tres a cuatro días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, debe abarcar la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a 40 cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Las labores de prepiloneo y piloneo final, al no existir en nuestro medio máquinas especializadas para ello, debe ser manual, las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte inmediatamente sella, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.
- Para garantizar una buena proporción de raíces sin afectar, se recomienda conservar una relación de 1 a 10 entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Se debe realizar una defoliación parcial por medios mecánicos o químicos para evitar pérdida excesiva de agua en especies altamente sensibles, queda prohibida la poda aérea.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.
- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón este debe estar cubierto con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte, pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales, para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante, expele un olor fermentado que los atrae. Si aparecen síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato con un producto sistémico en el riego o por inyecciones al tronco.



- Elaborar una ficha para los árboles trasplantados en donde se registre el árbol en su lugar original y el final, indicando nombre común, nombre científico, dirección de donde sale y dirección del nuevo lugar de siembra, indicando coordenadas Este, norte y cota de piso y enviar estas fichas a la Entidad como soporte de las labores realizadas.

Para las siembras se requiere:

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso. En caso de que no se pueda realizar en esta época sino en el verano, se debe aplicar hidrorretenedor previamente hidratado y riego abundante y periódico mientras las condiciones de sequía continúen.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir considerando el porte y la talla que alcanzará el ejemplar adulto; por lo tanto, las distancias pertinentes de siembra se establecerán de acuerdo con la tabla denominada "Distancias Mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa".
- *Plateo*: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de un (1) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- *Hoyado*: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x 80 x 50 cm.
- *Sustrato de siembra*: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
- Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.



- Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 gr de NPK, 200 gr de micorrizas y 50 gr de retenedor de humedad.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nemátodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobrecosto en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- Todo el material vegetal que se establezca como reposición deberá llevar como mínimo 2 tutores de 2 metros de alto, en material como la guadua o similares. y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco. No se permiten material sintético para el amarre.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0,8 m de profundidad por 1,60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de tres (3) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares trasplantados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3)



meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.

- Semestralmente y por periodo de tres (03) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:
- <http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/sostenible2/index.html>
- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- El usuario deberá asegurar que las actividades de trasplante sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

Así mismo, se deben acatar las siguientes anotaciones asociadas a la FAUNA SILVESTRE que se listan y explican a continuación:

- Por lo menos diez (10) días antes de realizar el aprovechamiento forestal, se debe verificar la presencia de animales silvestres y/o nidos activos, e implementar el *Plan de manejo de fauna silvestre* aprobado por la Entidad. En el caso de encontrar nidos y/o madrigueras activas, se deberá señalar el árbol o área en la cual se encuentran, proteger el lugar y realizar monitoreo (con registro fotográfico) hasta que los individuos hayan abandonado el nido y/o madriguera. Esta información será incluida en los posteriores informes que se envíen a la Entidad.
- Antes de efectuar las talas se debe verificar la presencia de animales, nidos activos, panales de abejas, avispas y hormigas entre las ramas; dar el manejo apropiado de acuerdo con las indicaciones de un profesional en el tema (entomólogo, apicultor, etc.), las cuales deberán soportarse en el estado de conservación y en los servicios ambientales prestados por la especie.
- Elaborar un documento denominado *Plan de manejo, mitigación y compensación del impacto a la fauna silvestre*, en el cual se deben explicar las acciones que se implementarán para mitigar el impacto que la obra puede generar sobre la fauna



silvestre (murciélagos, aves, gecos, lagartijas, mamíferos, etc.) asociada a los árboles solicitados y a los individuos arbóreos vecinos.

- En el caso de encontrar nidos y/o madrigueras activos (con huevos, pichones o neonatos), se deberá postergar la tala y señalar el árbol en el cual se encuentran, protegerlo y realizar monitoreo (con registro fotográfico) hasta que los individuos hayan abandonado el nido y/o madriguera. Esta misma protección se deberá efectuar en los nidos y/o madrigueras que sean detectados sobre los individuos arbóreos contiguos al proyecto, durante las diferentes etapas constructivas.
- En el caso de encontrar, durante cualquiera de las etapas constructivas, fauna silvestre afectada (desorientada, herida o inerte), el proyecto deberá atender la eventualidad —con recursos propios— aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N°.2064 de 2010.
- Se deberá socializar el plan de manejo de fauna al personal que trabajará en la obra, buscando que cada uno de los trabajadores tenga claro el procedimiento que debe surtir con relación a la fauna silvestre.
- Cualquier acción implementada sobre la fauna silvestre deberá ser informada a la autoridad ambiental a través de un reporte (impreso y en Word) que incluya soporte fotográfico

Artículo 5°. Indicar al MUNICIPIO DE ENVIGADO, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 6°. Advertir al MUNICIPIO DE ENVIGADO, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 7°. Comunicar al MUNICIPIO DE ENVIGADO, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.



Artículo 8º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$3'295.757), por servicios de Control y Seguimiento ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$159.694). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 02 de octubre de 2015 *“Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*; que dispone que: *“La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento”*.

Artículo 9º. Informar que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en “Búsqueda de Normas” donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 10º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 11º. Comunicar a la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Envigado, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

Artículo 12º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 13º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, so pena de ser rechazado.




SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 33 de 33

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó


Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario / Proyectó



RESOLUCIONES

Diciembre 29, 2016 16:16

Radicado 00-002957
201612291616-1-1652957


Área
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá